

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que venció el término de suspensión del proceso conforme a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P. Sírvase proveer.



CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL**
La Dorada, Caldas, veinte (20) de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de tres (3) meses de suspensión del proceso que fuere solicitado por las partes incursas, se reanuda su trámite de oficio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar con el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante para continuar con el trámite subsiguiente que corresponde a esta clase de proceso y se sirva allegar a este Despacho liquidación actualizada del crédito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 133 del 23 de agosto de 2021


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO